RESOLUCION No. 0371 **2012** 25 MAYO 2012

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION Nº 283 DEL 3 DE MAYO DE 2012"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984 y el Decreto de Delegaciones No. 185 del 5 de Mayo de 2009, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº 283 del 3 de Mayo de 2012, se ordeno realizar traslados a unos docentes dentro de la planta de cargos de docentes y directivos docentes del Departamento del Magdalena.

Que no se observa en la parte motiva de la mencionada Resolución, de manera clara y exacta las razones justificativas que fundamentan el traslados y la reubicaciones de los docentes, entre Instituciones Educativas y entre municipios; por otro lado, se menciona erróneamente el nombre del Departamento del Atlántico, siendo correcto, Departamento del Magdalena.

Que según el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, el principio de la publicidad para los actos administrativos de carácter particular y concreto, es garantizado a partir de la notificación personal, la cual permite sean oponibles a sus destinatarios y surta efectos jurídicos.

En tal sentido ha manifestado el Honorable Consejo de Estado que : "*Los actos administrativos, por disposición del legislador, admiten dos formas concretas de publicidad, su publicación en el diario oficial, gaceta o cualquier otro medio oficial de divulgación, si se trata de contenidos abstractos u objetivos, esto es impersonales, y* ***la notificación, si se trata de contenidos subjetivos y concretos que afectan a un individuo en particular, o a varios, identificables y determinables como tales,*** *lo anterior por cuanto la publicidad se ha establecido como una garantía jurídica con la cual se pretende proteger a los administrados, brindándoles a éstos certeza y seguridad en las relaciones jurídicas que emanan de su expedición. (Las negrillas fuera del texto)*

Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo señala sobre las Causales de Revocación de los actos administrativos lo siguiente: "*Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés*

RESOLUCION Nº 0371 2012

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION Nº 283 DEL 3 DE MAYO DE 2012" 25 MAYO 2012

público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que conforme a los preceptos de hecho y de derecho mencionados, en aras de no causar un agravio injustificado a los docentes relacionados, al no señalarse de manera clara y exacta las razones justificables que dieron origen al traslado y a la reubicación, y ante la no materialización de la notificación personal a los interesados de la resolución en mención, se hace necesario, revocar la Resolución Nº 283 del 3 de Mayo de 2012, y dejar sin efecto la decisión contenida en la misma.

En mérito a lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revóquese en todas sus partes la Resolución Nº 283 del 3 de Mayo de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, se comunicará y publicará en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Santa Marta, Magdalena el 25 MAYO 2012

GLEDY FOLIACO REBOLLEDO
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena